

NORMATIVA TEST NO COMPETITIVOS 2021

Índice

- ✓ **Artículo 1. - COMPETENCIA**
- ✓ **Artículo 2. - PERMISO DE ORGANIZACIÓN**
- ✓ **Artículo 3. - PERMISO ADMINISTRATIVO**
- ✓ **Artículo 4. - SEGURO**
- ✓ **Artículo 5. - PARTICIPANTES**
- ✓ **Artículo 6. - SEGURIDAD**
- ✓ **Artículo 7. - FECHAS**



Federación Cántabra de Automovilismo

Artículo 1. COMPETENCIA.

1.1. La Federación Cántabra de Automovilismo, que ordena y dirige cualquier actividad que afecte a la modalidad deportiva del Automovilismo dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, (Art. 1 del Reglamento General) establece la siguiente normativa para la celebración de "test privados no competitivos" organizados por deportistas, clubes, escuderías o cualquier otra entidad.

Artículo 2. PERMISO DE ORGANIZACIÓN.

2.1. Para llevar a cabo estos eventos, es imprescindible el correspondiente Permiso de Organización de la Federación Cántabra de Automovilismo, que lo otorgará a su exclusivo criterio.

2.2. La expedición del preceptivo permiso tendrá una tasa asociada de 100 €.

Artículo 3. PERMISO ADMINISTRATIVO.

3.1. La prueba deberá ser autorizada por la autoridad competente en el lugar de celebración, así como de otros organismos públicos o privados que lo requieran.

Artículo 4. SEGURO.

4.1. Los organizadores se ajustarán a la normativa de la Federación Cántabra de Automovilismo en materia de seguros, contando con el correspondiente seguro de responsabilidad civil para entrenamientos no oficiales ni competitivos.

4.2. El importe de la prima por vehículo inscrito se fija en 75 €.

Artículo 5. PARTICIPANTES.

5.1. Sólo podrán participar deportistas con licencia de piloto o copiloto en vigor, con objeto de que estén protegidos por las coberturas de daños propios de la póliza de seguro que ampara a los titulares de licencia.

Artículo 6. SEGURIDAD.

6.1. El organizador establecerá un plan de seguridad y cuantas medidas se consideren precisas para el correcto desarrollo del evento. Hará cumplir el protocolo COVID-19 en vigor al momento de la celebración, así como las pautas establecidas por la Consejería de Sanidad.

6.2. Tanto los vehículos como los miembros del equipo, deberán cumplir con las medidas de seguridad y equipación personal como si de una prueba de ralliesprint se tratara.

6.3. El organizador o persona designada por él, deberá ordenar la partida de vehículos en salida así como vigilar el cumplimiento del artículo 5.1 y 6.2.

6.4. Se deberá disponer un sistema de comunicaciones entre la salida, llegada, puntos intermedios y puntos de acceso a fin de tener controlado el desarrollo del evento.

6.5. El evento deberá contar con la presencia en salida de una ambulancia SVB con conductor y técnico.

6.6 La Federación Cántabra de Automovilismo designará un observador que verifique el cumplimiento de lo aquí regulado, pudiendo llegar a suspender el evento si este no reuniera las exigencias requeridas.

6.7. Sólo podrán participar oficiales, mayores de edad, con licencia en vigor correspondiente al puesto asignado, con objeto de que estén protegidos por las coberturas de daños propios de la póliza de seguro que ampara a los titulares de licencia. Cualquier incidente ocurrido durante los test que no cumpla con dicha normativa será responsabilidad del organizador.

Artículo 7. FECHAS.

7.1. Las fechas de celebración de los "test privados" deberán ser aprobadas por la Federación Cántabra de Automovilismo, de tal forma que no interfiera en el calendario deportivo ni perjudique a ninguna prueba calenda.